UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TITULO I, CONFORME AL ARTICULO 13 INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1 (V. y U.), DE 2011, A MARÍA TERESA DIAZ OVALLE, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1988--

VALPARAÍSO, 08 JUL 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
f) El ORD. N° 4576 de fecha 21 de junio de 2019, mediante el cual el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa;
g) El Memorándum N° 118 de fecha 24 de junio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) El D.S. N° 33 (V. y U.), que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 4576 de fecha 21 de junio de 2019, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa para el otorgamiento de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, en la modalidad Construcción en Sitio Propio para doña Maria Teresa Diaz Ovalle, Rut 7.738.481-2, quien presenta una urgente necesidad habitacional, económica y social.

2. Que la persona individualizada en el considerando anterior, es un adulto mayor perteneciente al 40% de la de mayor vulnerabilidad, reside actualmente en una propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Título I, Tramo 1, correspondiente al llamado del año 2011, consistente en una vivienda de dos pisos, cuyo cielo y techumbre se encuentran infestados de termitas, siendo declarada inhabitable e irreparable por la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso. La beneficiaria acredita una discapacidad severa física, sensorial y auditiva, con movilidad reducida, presenta diagnostico por artrosis de cadera y rodilla, asma bronquial e hipertensión, ante estas circunstancias sus actuales condiciones habitacionales constituyen una grave afectación para su estado de salud, sumado a que su movilidad reducida dificulta el acceso a su dormitorio que se encuentra en el segundo piso de la vivienda, y el riesgo que implica el encontrase en estado de inhabitabilidad. Los recursos económicos de la beneficiaria son precarios y alcanzan escasamente a cubrir sus necesidades básicas, lo que le impide contar con la capacidad de ahorro para postular a un subsidio por vía regular o solucionar de forma independiente su problemática habitacional. Es en virtud a la urgente necesidad habitacional de la beneficiaria, que se justifica la asignación directa del presente subsidio, con objeto de mejorar su condición habitacional.

3. Que el artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, pudiendo los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 2, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

5. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de un requisito de la normativa vigente para acceder al subsidio, por lo cual se requiere establecer la exención respectiva.

6. Que evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Region de Valparaíso, confirmados por memorándum N° 118 de fecha 24 de junio de 2019, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, Título I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por un monto máximo de 520 Unidades de Fomento, a la persona que se individualiza a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
DIAZ	OVALLE	MARÍA TERESA	7.738.481	2

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiaria, indicada en el resuelvo precedente de esta resolución, del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 16 letra c) del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, referido a contar con el ahorro mínimo exigido.

1. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente resolución.

2. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.

3. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de la Region de Valparaíso para el año 2019. El monto a imputar será de 520 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · REGIÓN DE VALPARAÍSO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

Vº Bº Unidad Jurídica

NPL/CJF/KCF/FMA

DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.